



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 26 SET. 1989

Expte. N° 461/89

VISTO:

El convenio de asistencia técnica "Evaluación de necesidades de infraestructura y equipamiento de identificación de proyectos en ciudades de Salta y Jujuy" suscripto entre esta Universidad y la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental de la Nación, con fecha 9 de Junio del / corriente año, y atento al dictamen N° 1708 producido por Asesoría Jurídica a Fs. 22,

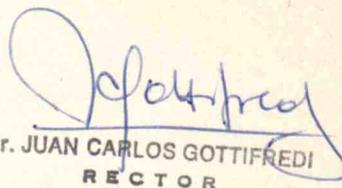
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
ad referendum del
CONSEJO SUPERIOR
RESUELVE :

ARTICULO 1°.- Aprobar el referido convenio, el que con fotocopia como anexo I forma parte integrante de esta resolución.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y elévese al Consejo Superior solicitando la / aprobación de la presente resolución.




Ing. JUAN CARLOS MARTOCCIA
SECRETARIO GENERAL


Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI
RECTOR


C.P.N. SERGIO EDGARDO PANTOJA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

RESOLUCION N° 502 - 89



Ministerio de Salud y Acción Social

ANEXO I DE LA RESOLUCION N° 502-89
EXpte. N° 461/89.

Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental

En la ciudad de Buenos Aires, a los 09 días del mes de junio del año 1989, entre la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental de la Nación representada por la Señora Secretaria, Arquitecta Elva B. de Roulet, en adelante, LA SECRETARIA, por una parte, y por la otra, la Universidad Nacional de Salta, representada por el Señor Rector, Dr. Juan Carlos Gottifredi, en adelante EL BENEFICIARIO, se conviene lo siguiente:-----

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:-----

1.01. Monto del Aporte. LA SECRETARIA se compromete a otorgar a EL BENEFICIARIO, y éste acepta, un aporte con cargo a los recursos del Subprograma de Asistencia Técnica del Programa Global de Desarrollo Urbano, de hasta Australes UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL (A 1.827.000) a valores del mes de abril del año 1989, para ser aplicados con exclusividad a la contratación de servicios de Asistencia Técnica para la ejecución del proyecto "Evaluación de necesidades de infraestructura y equipamiento e identificación de proyectos en ciudades de Salta y Jujuy"-----

1.02. Actualización del aporte. El monto del aporte no desembolsado se actualizará periódicamente a efectos de reflejar las variaciones inflacionarias, de conformidad al Índice de Precios al por Mayor, Nivel General, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos del mes anterior correspondiente a cada fecha considerada. En

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Salud y Acción Social

Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental

caso de no disponerse de los índices definitivos, adquirirán carácter de tales las cifras provisionales publicadas por dicho organismo.-----

CLAUSULA SEGUNDA: NORMATIVA APLICABLE AL CONTRATO:-----

2.01. Referencia. El presente contrato se ajustará a las condiciones del Contrato de Préstamo Nº 514/OC-AR, suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo con fecha 20 de enero de 1987, y a las prescripciones del Decreto Nº 2454/86 aprobatorio del mismo.-----

2.02. Integración del Contrato. La Resolución Nº 516 del 5 de junio de 1989 y su Anexo, de la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental, y el Reglamento del Subprograma de Asistencia Técnica del Programa Global de Desarrollo Urbano y su Anexo, aprobado por Resolución Nº 547/87 de la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental, forman parte integrante del presente y sus estipulaciones son obligatorias para las partes.-----

CLAUSULA TERCERA: DE LOS DESEMBOLSOS.-----

3.01. Oportunidad. Los desembolsos se efectuarán según el cronograma previamente acordado. La solicitud de cada desembolso se ajustará a las formas y procedimientos que indique LA SECRETARIA.-----

3.02. Requisitos de la solicitud. Todo desembolso deberá estar precedido de una solicitud de desembolso que deberá ser acompañada de los siguientes documentos: a) Recibos y demás instrumentos que acrediten la aplicación de los destinos previstos de los fondos

[Handwritten signatures and initials in black and blue ink]



Ministerio de Salud y Acción Social

Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental

desembolsados por LA SECRETARIA; b) Recibos y demás instrumentos que acrediten el cumplimiento por parte de EL BENEFICIARIO del aporte de contrapartida que se corresponde con el desembolso que se solicita; c) Informes de Avance. Los informes finales deberán contar con la no objeción de la OFICINA DE PROMOCION DE DESARROLLO URBANO.-----

3.03. Condiciones previas al primer desembolso. El primer desembolso con cargo al aporte estará condicionado a que EL BENEFICIARIO cumpla previamente a satisfacción de LA SECRETARIA y de conformidad a las normas y procedimientos del Programa, con las siguientes condiciones: a) presentación de un informe favorable de su servicio jurídico permanente, sobre la validez y exigibilidad de las obligaciones asumidas por EL BENEFICIARIO, con expresa mención de los sustentos reglamentarios, legales y constitucionales que lo fundan; b) afectación de los aportes de contraparte y de los recursos complementarios previstos en la Resolución Nº 516/89; y c) designación del funcionario o de los funcionarios que en forma conjunta o indistinta representarán a EL BENEFICIARIO en la ejecución del presente contrato.-----

3.04. Suspensión y facultades rescisorias. En el caso de incumplimiento por parte de EL BENEFICIARIO de alguna de las obligaciones asumidas en el presente contrato, LA SECRETARIA podrá suspender los desembolsos y/o rescindir el presente.-----

[Handwritten signatures in blue ink]



Ministerio de Salud y Acción Social

Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental

CLAUSULA CUARTA: APORTES Y RECURSOS COMPLEMENTARIOS DEL BENEFICIARIO:

4.01. Oportunidad. EL BENEFICIARIO efectuará el aporte constituido por lo establecido en el punto 3.4. del Anexo de la Resolución Nº 516/89, de conformidad y en las oportunidades previstas para la ejecución de los servicios de consultoría en la misma.-----

4.02. Recursos complementarios. El beneficiario, contribuirá con los recursos complementarios que no constituyan objeto del aporte otorgado y que resulten necesarios aplicar para la completa, eficiente e ininterrumpida realización de los servicios de consultoría contratados.-----

4.03. Impuestos. No se considerarán aporte de contrapartida local, las erogaciones que realice EL BENEFICIARIO en concepto de pago o reintegro por impuestos nacionales y provinciales, tasas u otras contribuciones de origen provincial o municipal.-----

CLAUSULA QUINTA: EJECUCION DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA:-----

5.01. Obligación de EL BENEFICIARIO. EL BENEFICIARIO comprometerá los servicios de consultoría de conformidad a las especificaciones técnicas y previsiones financieras aprobadas por LA SECRETARIA y a las recomendaciones emanadas de la Oficina de Promoción de Desarrollo Urbano.-----

5.02. Modificaciones del Proyecto. Cualquier modificación en los planes, términos de referencia, procedimientos, calendario de presentación de informes, presupuestos, honorarios y costos, contratos



Ministerio de Salud y Acción Social

Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental

y todo otro documento que LA SECRETARIA o el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO hayan aprobado, requerirán con carácter previo el consentimiento por escrito de quien haya dado la conformidad originaria.-----

5.03. Modificación Institucional. Toda modificación de la naturaleza jurídica, del régimen patrimonial u organizacional de EL BENEFICIARIO, así como de sus competencias y atribuciones operadas a partir de la fecha de la Resolución Nº 516/89, deberá ser informada en forma inmediata a LA SECRETARIA, la cual dará a conocer al Banco Interamericano de Desarrollo. Asimismo, EL BENEFICIARIO se obliga a satisfacer la información adicional que ésta requiera a fin de apreciar la incidencia de tales cambios en la prestación del servicio de asistencia técnica.-----

5.04. Reserva de Facultades. Si a juicio de LA SECRETARIA, las modificaciones implicaran efectos desfavorables para la prestación de la asistencia técnica, ésta adoptará las medidas que estime convenientes y oportunas, de conformidad a las disposiciones del presente contrato y a las circunstancias tenidas en cuenta para su aprobación.-----

5.05. Supervisión. EL BENEFICIARIO se obliga a proporcionar las informaciones solicitadas por LA SECRETARIA o EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO para evaluar el progreso de los trabajos. Los contratos firmados para comprometer los servicios de consultoría, establecerán



Ministerio de Salud y Acción Social

Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental

que LA OFICINA DE PROMOCION DE DESARROLLO URBANO podrá efectuar la supervisión de las tareas de asistencia técnica que se llevan a cabo, de conformidad a lo establecido en el punto 6.06 del Reglamento de Asistencia Técnica del Programa.-----

5.06. Utilización de los servicios de consultoría. EL BENEFICIARIO hace renuncia expresa a la propiedad intelectual de los resultados de los servicios de asistencia técnica que se financian por el presente contrato, y se compromete a utilizar dichos resultados de conformidad a las disposiciones que establezca LA SECRETARIA.-----

CLAUSULA SEXTA: CONTRATACION DE LOS SERVICIOS:-----

6.01. Régimen legal. Los contratos de servicios de consultoría se ajustarán a los procedimientos establecidos en el Anexo del Reglamento de Asistencia Técnica y se regirán por la legislación vigente para EL BENEFICIARIO, en todo lo que no se oponga a las prescripciones del presente Contrato. En todo los casos, EL BENEFICIARIO convendrá una única relación contractual con los consultores, quienes deberán renunciar de manera expresa a cualquier pretensión de imputar responsabilidad contractual a LA SECRETARIA y/o a EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.-----



Ministerio de Salud y Acción Social

Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental

CLÁUSULA SEPTIMA. RENUNCIA DE DERECHOS.

7.01. Interpretación Restrictiva. El retardo por parte de LA SECRETARIA, en el ejercicio de los derechos acordados en el presente contrato, o su no ejercicio, no podrá ser interpretado como renuncia de los mismos, de no mediar manifestación expresa en tal sentido.

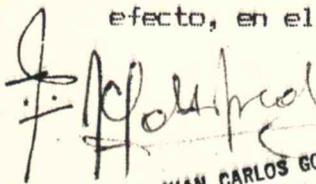
CLÁUSULA OCTAVA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

8.01. Condiciones. La presentación del informe final no objetado por LA SECRETARIA dará por cumplido este contrato.

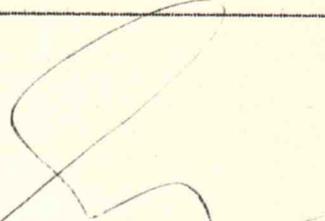
CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIOS LEGALES:

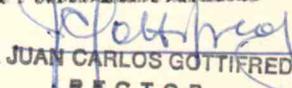
9.01. Constitución. Para todos los efectos de este convenio LA SECRETARIA fija domicilio en la calle Defensa 120, 3º piso, Oficina Nº 3123 y EL BENEFICIARIO en la calle Buenos Aires 177 de la ciudad de Salta, Provincia de Salta. En estos domicilios serán válidas las notificaciones y comunicaciones que las partes deban dirigirse entre sí en virtud del presente contrato sometiéndose las mismas, para todos los efectos legales, a la jurisdicción de los Tribunales en la materia de la Capital Federal.

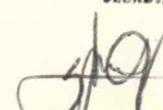
Previa lectura y ratificación y para constancia y cumplimiento de lo convenido, las partes firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.


Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI
RECTOR
U.N.S. Universidad Nacional de Salta


Ing. JUAN CARLOS MARTOCORA
SECRETARIO GENERAL


ELVA BONLET
SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL


Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI
RECTOR


C.P.N. SERGIO EDGARDO PANTOJA